

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diecisiete de febrero de dos mil veintidós.

Rad. 2016 357

Como la anterior liquidación adicional de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación

NOTIFIQUESE



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez